

## SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

## PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



## SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 410  
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 5.ª—Circular.

Para apreciar de una manera positiva los resultados prácticos de la instruccion del procedimiento civil, publicada por Real decreto de 30 de Setiembre último, se dispone en su art. 102 que los Regentes de las Audiencias acompañen á sus discursos de apertura estados comprensivos del número de pleitos fallados definitivamente en el año anterior, con notas relativas á la época de su duracion, causas del retraso y demás que en él se indican. Sin embargo de que el corto tiempo trascurrido desde la aplicacion de aquella soberana resolucion no permite conocer en toda su extension las ventajas ó inconvenientes que sus disposiciones ofrezcan en la práctica; S. M., que anhela introducir en la administracion de justicia las mejoras posibles, reclamadas por la opinion pública y aconsejadas por los adelantos de la ciencia, ha tenido á bien resolver, que al remitir V. S. á este Ministerio el discurso de apertura del Tribunal en los primeros dias del año próximo, acompañe el estado de que trata el citado art. 102 con las observaciones que haya podido sugerir á esa Audiencia la aplicacion de las disposiciones consignadas en la referida instruccion; indicando asimismo las reformas y mejoras de que en su concepto sea susceptible, á fin de que experimente la sociedad los beneficios que no podrán menos de ocasionar la extirpacion de inveterados abusos y el desarrollo de los recomendables y fecundos principios de *celeridad* y *economía* en los procedimientos que han servido de base al Real decreto de 30 de Setiembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su

inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1853.—GERONA.—Sr. Regente de la Audiencia de....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Beneficencia, sanidad y establecimientos penales.*  
Negociado 3.º—Circular.

En vista de las diversas quejas producidas á este Ministerio con motivo de darse sepultura á diferentes cadáveres sin el correspondiente certificado facultativo, segun se previene en Real orden circular de 1.º de Diciembre de 1837, de cuya omision pueden seguirse graves perjuicios, la REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver prevenga á V. S., como de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo ejecuto, que disponga lo conveniente para que en la provincia de su mando se dé el mas puntual y exacto cumplimiento á lo dispuesto en la referida soberana resolucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1853.—El Subsecretario interino—RAMON MIRANDA.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de la Gobernacion, con referencia á nuestros Agentes diplomáticos en Hamburgo y Amberes, que el cólera morbo asiático ha desaparecido completamente de ambas ciudades.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1853.—El Subsecretario interino—RAMON MIRANDA.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 3300 resmas de papel continuo del tamaño y calidad de la muestra que se halla de manifiesto en el despacho del Jefe de la seccion de imprenta de este Ministerio, como asimismo el pliego de condiciones hasta el dia del remate, que será el 29 del corriente á las diez de su mañana en la Subsecretaria de este Ministerio.

Madrid 19 de Diciembre de 1853.—Por dispo-

sicion del Ilmo. Sr. Subsecretario, el Jefe de seccion, Juan Marfil.

*Pliego de condiciones para la subasta que se ha de verificar el 29 del presente de 3300 resmas de papel continuo para la impresion de bulas de la Santa Cruzada y sumarios del Indulto apostólico cuadragesimal y predicacion de 1853.*

1.º Las 3300 resmas de papel se pondrán en los almacenes de la imprenta de este Ministerio por cuenta del contratista en la forma siguiente: 1000 resmas el 9 de Enero del próximo año de 1854; 1000 el 1.º de Febrero siguiente; 1000 en 1.º de Marzo, y las restantes en 1.º de Abril. El peso se estampará en la escritura en libras, y tambien con la denominacion del sistema métrico.

2.º El papel tendrá precisamente el tamaño, blancura y calidad del pliego que se manifestará de muestra, rubricado por mí, en el despacho del Jefe responsable de la seccion de imprenta, y el peso de cada resma deberá ser de 25 libras, no admitiéndose por dicho Jefe ninguna que no llegue á este peso, y que no tenga todas las demás circunstancias que se requieren.

3.º El precio de la resma no excederá de 68 rs., debiendo tener 500 pliegos útiles y sin costeras.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, enteramente conformes al modelo adjunto, y se desecharán en el acto de abrirlos las que en lo mas mínimo se separen de él ó añadan palabra ó condicion alguna.

5.º En el caso de haber algunas proposiciones iguales en el precio se abrirá en el acto una segunda subasta por espacio de un cuarto de hora, pujando á la llana exclusivamente los que causaron el empate, y quedando la adjudicacion al mas bajo tipo.

6.º La imprenta dará los certificados de recibo de papel, los cuales, entregados por el contratista en la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, los liquidará esta y satisfará su importe.

7.º Para tomar parte en el acto público del remate se exhibirá previamente, y antes de abrirse los pliegos, el documento que acredite haber consignado en la Caja central de depósitos la cantidad de 30,000 rs. vn. en clase de garantía, y la carta de pago quedará sobre la mesa de la presidencia hasta la conclusion de la subasta; entonces se devolverán las de los licitadores cuyas posturas no hubiesen sido admitidas.

8.º Tambien se le devolverá al rematante luego que haya entregado en dichos almacenes de la imprenta las primeras 600 resmas, cuyo importe quedará retenido hasta la conclusion de su compromiso, si ninguna responsabilidad resultase pendiente contra el mismo.

9.º Cualquiera duda en el puntual cumplimiento de esta contrata será sometida al juicio del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que la decida equitativamente, y en otro caso lo hará el Tribunal especial de Hacienda.

10. Si no se hubiese presentado pliego alguno á las dos de la tarde del dia señalado para la subasta, se dará por terminado el acto.

11. El rematante otorgará á escritura competente, abonará los gastos de ella y los de una copia para uso de la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, que se conservará en su archivo; además satisfará los derechos que se devenguen en el expediente de subasta y en el acto de esta.

La duracion del contrato será por un año. Madrid 19 de Diciembre de 1853.—El Jefe de la seccion, Juan Marfil.

#### Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., con entera sujecion á los anuncios publicados en la GACETA y Diario de Avisos de esta capital, fechas....., con los cuales se conforma, se obliga á entregar las resmas de papel blanco continuo señaladas en las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en el despacho del Sr. Jefe responsable de la seccion de imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de tantos reales vellon (por letra) cada una.—Fecha y firma—ó en la ante firma, en vista del poder legal que incluyo.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

TERCER TRIMESTRE DE 1853.

Estado de los créditos abiertos á cada Ministerio por el Tesoro en el tercer trimestre del corriente año, segun las distribuciones de fondos de los meses de Julio, Agosto y Setiembre del mismo, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1853.

Reales vellón.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Unico. Obligaciones que se satisfacen en la Peninsula..... 11.087,497.24

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegislador s.

Capítulo 1.º Personal de las oficinas del Senado..... 65,330.43
2.º Gastos ordinarios y extraordinarios de id..... 75,044.43
3.º Personal de las oficinas del Congreso..... 411,249
4.º Gastos ordinarios y extraordinarios de id..... 92,822.24
Crédito extraordinario..... 844,466.46
808,005

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Capítulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior..... 46,765,276
3.º Para la Deuda diferida interior y exterior al 3 por 100..... 26,000,000
4.º Por la diferencia de cambio en la adquisicion de letras para el pago del 3 por 100 exterior..... 399,999
5.º Para amortizacion de la Deuda..... 4,500,000
6.º Gastos extraordinarios para la conversion..... 150,000
7.º Devolucion á comprador de bienes nacionales..... 25,004
8.º Para intereses y amortizacion de la Deuda del Tesoro procedente de atrasos del material hasta fin de 1849..... 2,000,000
10. Para pago de intereses y amortizacion de los empréstitos de carreteras y acciones de ferro-carriles..... 4,399,820
84,240,099

SECCION CUARTA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 450,081.40
2.º Material de id..... 30,799.32
3.º Personal del Consejo de Ultramar..... 126,249
4.º Material de id..... 4,999.32
5.º Personal del Archivo general de Indias en Sevilla..... 41,618
6.º Material de id..... 1,920
7.º Correspondencia oficial..... 75,000
400,668.6

SECCION QUINTA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 216,999
2.º Material de id..... 43,002
3.º Personal del cuerpo diplomático y consular..... 911,694
4.º Material de id..... 461,499
5.º Personal del oficio mayor del parte y correos de gabinete..... 210,867
6.º Material de id..... 1,500
7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota..... 427,666
8.º Material de id..... 7,500
9.º Gastos diversos..... 499,999
10. Correspondencia oficial..... 30,000
2,210,726

SECCION SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 4.º Personal de la Administracion central..... 826,026
2.º Material de id..... 73,998
3.º Personal del Tribunal Supremo de Justicia..... 289,099
4.º Material de id..... 42,249
5.º Personal de Audiencias..... 4,652,467
6.º Material de id..... 294,348
7.º Personal de juzgados de primera instancia..... 2,880,226
8.º Material de id..... 312,774
9.º Personal del Monte pio de Juces de primera instancia..... 406,000
10. Idem de la comision de códigos..... 43,133
11. Material de id..... 3,000
12. Gastos diversos..... 45,352
13. Personal del Consejo de instruccion pública..... 2,499
14. Material de id..... 464,704
15. Personal de instruccion primaria..... 93,246
16. Material de id..... 29,947
17. Personal de instruccion secundaria..... 289,463
18. Id. de instruccion superior..... 4,808,093
19. Material de id..... 473,244
20. Personal de escuelas especiales..... 34,920
21. Material de id..... 4,884
22. Personal de corporaciones literarias y científicas..... 43,908
23. Material de id..... 29,997
24. Personal de establecimientos científicos y literarios..... 412,704
25. Material de id..... 27,246
26. Personal de gastos para fomento de la instruccion pública..... 7,500
27. Material de id..... 69,667
28. Idem de imprevistos..... 42,334
29. Gastos de administracion y recaudacion..... 55,813
30. Correspondencia oficial..... 332,364
9,234,499
88,054

SECCION SETIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 374,482
2.º Material de id..... 476,334
3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina..... 313,248
4.º Material de id..... 27,600
5.º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones..... 2,614,074
6.º Idem del cuerpo de Estado mayor..... 516,354
7.º Idem de los cuerpos del ejército..... 29,105,064
8.º Idem de Estados mayores de provincias y plazas..... 4,502,499
9.º Material de id..... 132,276
10. Personal del cuerpo administrativo del ejército..... 774,717
11. Material de id..... 163,059
12. Personal de colegios y escuelas militares..... 822,846
13. Material de museos militares..... 27,000
14. Personal de Jefes y Oficiales en comision activa..... 561,342
15. Idem de inválidos y compañías fijas..... 338,304
16. Material del establecimiento de Atocha..... 8,000
17. Personal de vigías y toreros..... 38,622
18. Idem de subsistencias militares..... 69,975
19. Provision de pan y pienso..... 12,529,140
20. Material de utensilios..... 2,826,440
21. Idem de vestuario y equipo..... 1,356,549
22. Idem de remonta y montura..... 534,924
23. Personal de hospitales..... 565,723
24. Material de id..... 4,895,055
25. Idem de transportes, postas, correos &c..... 300,000
26. Idem de comisiones y objetos extraordinarios..... 300,000
27. Personal del material del ejército..... 427,680
28. Material de id..... 3,690,447
29. Clases pasivas..... 2,194,491
30. Personal de presidios..... 145,866
31. Material de gastos diversos..... 200,001
32. Correspondencia oficial..... 350,004
33. Personal de pensiones de la cruz de San Hermenegildo..... 301,234

GUARDIA CIVIL.

Capítulo 1.º Personal de la inspeccion general..... 57,705
2.º Material de id..... 7,800
3.º Personal de la plana mayor y tercios..... 7,907,949
4.º Material de provisiones de pan y pienso..... 4,006,038
5.º Idem de utensilios..... 224,175
6.º Idem de hospitales..... 23,343
74,886,007

Adicionales. Crédito extraordinario concedido con aplicacion á la fábrica de Trubia..... 875,000
Gastos para la quinta..... 4,516,614

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 228,490
2.º Material de id..... 99,354
3.º Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus auxiliares y administrativo..... 2,307,274
4.º Material de id..... 345,057
5.º Personal de las oficinas militares y de administracion de los departamentos..... 402,499
6.º Material de id..... 422,976
7.º Personal de tercios navales..... 837,550
8.º Material de id..... 404,503
9.º Personal de arsenales..... 4,243,449
10. Material de id..... 7,590,638
11. Personal de buques armados..... 8,299,655
12. Material de id..... 2,207,393
13. Personal del colegio de aspirantes de marina..... 136,182
14. Idem del observatorio astronómico de San Fernando..... 44,574
15. Idem de la compañía de inválidos y sus agregados..... 59,889
16. Material de id..... 48,797
17. Personal de juzgados..... 30,320
18. Idem de prácticos y vigías..... 48,034
19. Material de gastos diversos..... 8,884
20. Personal de hospitalidades..... 855
21. Material de id..... 304,448
22. Idem de gastos imprevistos..... 484,092
23. Personal de correos marítimos..... 254,040
24. Material de id..... 4,218,721
20,840,703
200,000

Adicional. Resultados de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1851..... 200,000

SECCION NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 630,000
2.º Material de id..... 60,000
3.º Personal del Consejo Real..... 492,000
4.º Material de id..... 48,000
5.º Personal de los Gobiernos de provincia..... 4,325,453
6.º Material de id..... 339,656
7.º Personal de vigilancia..... 494,000
8.º Material de id..... 494,177
9.º Idem de la Guardia civil..... 180,000
10. Personal de Correos..... 4,088,329
11. Material de id..... 489,774
12. Personal de beneficencia..... 48,876
13. Material de id..... 297,249
14. Personal de policia sanitaria..... 474,653
15. Material de id..... 47,946
16. Personal de presidios y casas de correccion..... 354,900
17. Material de id..... 2,668,000
18. Personal de telégrafos..... 636,409
19. Material de id..... 65,201
20. Personal de establecimientos artísticos..... 51,804
21. Material de id..... 15,000
23. Correspondencia oficial..... 362,405
40,203,696
240
4,192.47
41,811

Adicionales. 2.º Resultados de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1850..... 240
Idem id. de 1851..... 4,192.47
de 1852..... 41,811

SECCION DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 4.º Personal de la Secretaría del Despacho y Direcciones generales..... 362,520
2.º Material de id..... 48,000
3.º Personal de las obligaciones del ramo de agricultura..... 231,369
4.º Material de id..... 275,708
5.º Personal de las obligaciones del ramo de minas..... 280,248
6.º Material de id..... 45,099
7.º Idem de las obligaciones del ramo de industria..... 40,000
8.º Personal de las obligaciones del ramo de comercio..... 71,649
9.º Material de id..... 27,753
10. Personal de las comisiones especiales de los ramos de agricultura, industria y comercio..... 42,420
11. Material de id..... 425,874
12. Personal de pensionados en el extranjero para el estudio de la agricultura..... 43,998
13. Idem de escuelas especiales..... 610,559
14. Material de id..... 226,944
15. Personal de corporaciones artísticas..... 46,475
16. Material de id..... 8,000
17. Personal del museo nacional de pinturas..... 14,050
18. Material de id..... 5,000
19. Personal de pensionados en el extranjero para el estudio de bellas artes..... 32,500
20. Material de id..... 4,900
21. Idem de las obligaciones generales de la enseñanza especial..... 80,000
22. Personal del servicio general de obras públicas..... 454,270
23. Material de id..... 42,817,534
24. Idem de puertos, faros, boyas y valizas..... 4,964,600
25. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas..... 256,304
27. Idem de gastos de administracion y recaudacion..... 444,426
28. Idem de correspondencia oficial..... 27,860
29. Idem de imprevistos..... 142,077
48,356,237
220,000

Adicional. Resultados de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1852..... 220,000

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central..... 4,806,804.45
2.º Material de id..... 236,508.6
3.º Personal del Tribunal de Cuentas..... 590,454.32
4.º Material de id..... 49,499.82
5.º Personal de las dependencias de la Deuda pública..... 546,992.30
6.º Material de id..... 68,248.4
7.º Personal de la Administracion provincial..... 42,004,767.2
8.º Material de id..... 4,588,819.21
9.º Personal de resguardos..... 7,667,355.17
10. Material de id..... 148,337.32
11. Idem de alquileres de edificios y obras de conservacion..... 308,322
12. Idem de quebranto de giros..... 3,657,523.27
13. Comisiones temporales y auxiliares de la Administracion central y provincial..... 221,509.24
14. Imprevisto..... 51,345.22
15. Correspondencia oficial..... 212,002.26
29,098,492.45
4,515
24,292.48
34,475.3
268,857,889.91

Adicionales. 1.º Resultados de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849..... 4,515
2.º Idem id. de 1850..... 24,292.48
de 1851..... 34,475.3

SECCION DUODECIMA.—Clases pasivas.

Unico. Obligaciones de esta seccion..... 87,374,394.26
Adicionales. 2.º Resultados de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1850..... 618,539.26
Idem id. de 1851..... 345,984.20

SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.

Table with 2 columns: Description (Unico, Adicionales) and Amount (3,598,440.28, 54,275.4, 23,881)

SECCION DECIMACUARTA.—Presupuesto eclesiástico.

Table with 2 columns: Description (Unico, Adicionales) and Amount (29,762,600, 13,470.2, 43,273.8)

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos reproductivos.

Large table with 2 columns: Description (Capítulo 1-45) and Amount (475,625 to 44,481,014.10)

Table with 2 columns: Adicionales (2.º Resultados de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1850) and Amount (47,342.6, 47,648.6)

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 2 columns: Description (4.º Ministerio de la Gobernacion, 3.º Idem de Gracia y Justicia, 5.º Idem de Hacienda) and Amount (497,650, 60,800, 7,948,263.22)

Table with 2 columns: Description (Crédito extraordinario: Para pago de suscripciones a la Biografía eclesiástica, Idem para aliviar la miseria de algunas provincias del reino) and Amount (344,640, 3,000,000)

Table with 2 columns: Total rs. vn. and Amount (394,754,707.26)

NOTA.

Redactándose las distribuciones mensuales de fondos en vista de los presupuestos que las dependencias forman con mucha anticipacion, los créditos que en aquellas se abren a los Ministerios están sujetos a grandes variaciones de aumento ó disminucion, y por lo tanto no deben considerarse como entregas definitivas de fondos hechas por el Tesoro las cantidades que en este estado se comprenden, sino como la suma de que han podido disponer en el tercer trimestre, ó después, los Ordenadores de pagos para satisfacer las atenciones de sus respectivos presupuestos devengados en aquel período.

Madrid 18 de Diciembre de 1853. — El Director general del Tesoro. Pablo de Cifuentes.

NUM. 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

TERCER TRIMESTRE DE 1853.

Estado de la aplicacion hecha por cada Ministerio de los créditos abiertos en su favor en el tercer trimestre del presente año con cargo al presupuesto corriente, ó sea de las cantidades pagadas en el mismo período por cuenta de las consignaciones de los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, formado en cumplimiento del art. 44 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Main table with columns: SECCION PRIMERA (Casa Real), SECCION SEGUNDA (Cuerpos colegisladores), SECCION TERCERA (Deuda del Estado), and Adicionales. Includes sub-headers like REALES VELLON (Parciales, Total).

SECCION CUARTA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with 2 columns: Descripción (Capítulo 1-7) and Amount (141,498.18 to 90,679.24)

SECCION QUINTA.—Ministerio de Estado

Table with 2 columns: Descripción (Capítulo 1-10) and Amount (487,582.4 to 30,170.31)

Table with 2 columns: Adicional (2.º Resultados de los presupuestos de época corriente) and Amount (63,109.11, 4,250)

SECCION SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with 2 columns: Descripción (Capítulo 1-30) and Amount (323,329 to 259,709.30)

Table with 2 columns: Adicional (Resultados de los presupuestos de época corriente de 1852) and Amount (9,081,108.17, 86,040.47)

SECCION SETIMA.—Ministerio de la Guerra.

Table with 2 columns: Descripción (Capítulo 1-33) and Amount (4,000,871.22 to 348,669.47)

GUARDIA CIVIL.

Table with 2 columns: Descripción (Capítulo 1-6) and Amount (58,494 to 22,317.4)

Table with 2 columns: Adicionales (2.º Resultados de los presupuestos de época corriente de 1850) and Amount (77,937,844.8, 6,757.27, 4,744.24, 73,330.30, 875,000, 508,935.21)

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Table with 2 columns: Descripción (Capítulo 1-19) and Amount (223,686.30 to 2,981.4)

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de hospitales', 'Material de id.', 'Idem de gastos imprevistos', 'Personal de correos marítimos', 'Material de id.' with amounts ranging from 855 to 1,418,974.22.

SECCION NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', 'Personal del Consejo Real', 'Material de id.', 'Personal de los Gobiernos de provincias', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Adicionales' and 'Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849'.

SECCION DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Secretaría del Despacho y Direcciones generales', 'Material de id.', 'Personal de las obligaciones del ramo de agricultura', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Adicional' and 'Resultas de los presupuestos de época corriente de 1852'.

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', 'Personal del Tribunal de Cuentas', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Adicionales' and 'Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849'.

SECCION DUODECIMA.—Clases pasivas.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Obligaciones de esta seccion' and 'Resultas de los presupuestos de época corriente'.

SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Obligaciones de esta seccion' and 'Resultas de los presupuestos de época corriente'.

SECCION DECIMACUARTA.—Presupuesto eclesiástico.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Obligaciones de esta seccion'.

SECCION DECIMAQUINTA.—Presupuesto de gastos reproductivos.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal del subsidio industrial', 'Idem de productos de diferentes bienes', 'Material de id.', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like 'Personal de la Administracion de papel sellado', 'Material de id.', 'Personal de casas de moneda y departamento de grabado', etc.

43.515,962.12

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Adicional' and 'Resultas de los presupuestos de época corriente'.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Ministerio de la Gobernacion', 'Id. de Fomento', 'Id. de Gracia y Justicia', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Adicionales' and 'Resultas de 1849', 'Idem de 1850', 'Idem de 1851', etc.

NOTAS.

1.º El presente estado se funda en los resultados de las cuentas del Tesoro, respectivas á los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, rendidas por los Tesoreros y demás agentes del Tesoro, y está sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las mismas.

2.º El pago de los créditos abiertos en las distribuciones se va haciendo á medida que las respectivas Ordenaciones de los Ministerios libran su importe á cargo de los Tesoreros á los vencimientos fijos ó eventuales de las obligaciones, por cuya causa las cantidades satisfechas en un trimestre no pueden corresponder exactamente á las fijadas en las tres distribuciones respectivas.

3.º Las cantidades que segun este estado aparecen satisfechas sin haberse abierto créditos suficientes al efecto en las distribuciones, han sido posteriormente comprendidas y autorizadas.

4.º La diferencia que se advierte entre lo pagado de más á algunas obligaciones respecto de lo consignado para las mismas en este período, consiste en que no habiéndose consumido en el anterior toda la cantidad concedida, se han cubierto con estos sobrantes los aumentos que en él han tenido aquellas, sin que por lo mismo hayan excedido los pagos de las consignaciones del presupuesto.

Madrid 18 de Diciembre de 1853.—El Director del Tesoro, Pablo de Cifuentes.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

TESORO PUBLICO. TESORERIA CENTRAL.

El día 20 del actual se abre el pago de la mensualidad del presente mes, perteneciente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Diciembre de 1853.—Antonio de Echenique.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 20 DE DICIEMBRE.

Hoy es el segundo cumpleaños de la excelsa PRINCESA DE ASTURIAS. La España entera celebra con inefable placer y con el gozo mas puro el segundo aniversario del día memorable en que abrió los ojos al mundo para dicha de los españoles el tierno vástago de nuestra secular Monarquía, afianzada de hoy mas en nuestro privilegiado suelo.

Hoy se cumplen dos años que la España entera elevaba votos fervientes al Omnipotente por el feliz alumbramiento de S. M. la REINA DOÑA ISABEL II, y sus súplicas fueron escuchadas, concediéndonos el cielo el iris venturoso de paz que forma hoy el encanto de nuestra angelical Soberana, como labrará mañana nuestra felicidad y ventura.

Hoy tambien la España entera dirige sus plegarias al Todopoderoso por el feliz alumbramiento de S. M., y esta feliz coincidencia es para nosotros prenda segura de que el gran suceso que los españoles esperan con una ansiedad tan viva, como es vivo el cariño que profesan á su Soberana, será asimismo feliz y venturoso.

¡Plegue al Cielo que nuestras esperanzas, que son las de la España toda, se vean cumplidas; y que al aniversario que hoy celebran los españoles, se suceda el

de un nuevo vástago que afiance mas y mas la dinastía que tan gloriosamente ocupa el Trono español!

Anoche las músicas de la guarnicion dieron una brillante serenata debajo de los balcones del Régio Alcázar, con motivo del feliz segundo aniversario de la PRINCESA DE ASTURIAS, que hoy solemniza la nacion española.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 19 de Diciembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 1/4. Idem diferido, 22 1/8. Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 15. De 20,000 abajo, 17. Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/2. Amortizable de primera en nuevos títulos, 8 3/4. Idem de segunda, 4 3/4. Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2. Acciones del Banco español de San Fernando, 105. Material del Tesoro, preferente, 55. Idem no preferente, 44. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103. Fomento de 2000 rs., 81.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Rigoletto, ópera en tres actos y un prólogo.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Virginia, tragedia nueva en cinco actos y en verso, en la cual figurarán cuatro decoraciones nuevas pintadas al efecto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Los perros del monte de San Bernardo, drama de grande espectáculo en cinco actos, para lo cual se han hecho todas las decoraciones y vestuario.—El jitano y las majas, baile.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La libertad de Florencia, drama nuevo en cinco actos y en prosa, arreglado á nuestro teatro por dos aplaudidos escritores.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.